



# *Acuerdo De Concejo Municipal*

## **N° 14-2025/HMPP-CM**

Cerro de Pasco, 13 de Febrero del 2025.

El Concejo de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

### **VISTO:**

En sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 01 de fecha 12 de Febrero del 2025, en atención Informe Legal N° 101-2025-DSVR-OGAJ, de fecha; 12 de febrero del 2025; Informe N° 0209-2025-GM-GDTI-HMPP, de fecha 12 de febrero del 2025; Informe N° 0069-2025-HMPP-GM-GI-SGPDT, de fecha 11 de febrero del 2025; Informe Legal N° 011-2025-KSTR-SGDT/HMPP, de fecha 11 de febrero del 2025; Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la habilitación urbana en el Asentamiento Humano de Uliachin; Informe técnico N° 0001-2025-SGPDT-HMPP-EV. De fecha 11 de febrero del 2025, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria Ley N° 31433, concordante con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título XIV sobre descentralización, radicando esa autonomía de los gobiernos locales en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194 modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El primer numeral del último párrafo del literal d) del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estipula que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, en las materias siguientes: Organización del Espacio Físico - Uso del suelo, zonificación, catastro urbano y rural, habilitación urbana, saneamiento físico legal (...);

Que, la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, en adelante la Ley, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 006- 2017-VIVIENDA tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación, garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública; así como, establece el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos.



## *Acuerdo De Concejo Municipal*

### **N° 14-2025/HMPP-CM**

Que, el Artículo 24° de la Ley 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, modificada por la Ley N° 29898, Ley que modifica a la Ley 29090 y establece el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio, "Las municipalidades declaran la Habilitación Urbana de Oficio de los predios registralmente calificados como rústicos ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuenten con edificaciones y servicios públicos domiciliarios. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de habilitación urbana.

Que, el artículo 24° de la Ley N° 29090, incorporado por el Artículo Único de la Ley N° 29898, establece que la municipalidad elabora el expediente técnico que sustenta la declaración de la Habilitación Urbana de Oficio. La declaración, se efectúa mediante resolución municipal que dispone la inscripción registral del cambio de uso rústico a urbano. La inscripción individual registral será gestionada por el propietario o por la organización con personería jurídica que agrupe a la totalidad de propietarios.

Que al respecto se tiene que el AA. HH Uliachin, es un grupo de familias que se establecieron progresivamente en los alrededores de la ciudad de Cerro de Pasco sin un título legal, y que carecen en su mayoría de servicios básicos, de las cuales se han podido identificar las siguientes características: Son agrupaciones de familias que viven sin un título legal; Carecen de algunos servicios básicos, como agua, desagüe, electricidad, pistas y veredas; Son organizaciones que se constituyen mediante distintas estrategias de ocupación del suelo; Presentan diferentes grados de precariedad y hacinamiento; Tienen un déficit en el acceso formal a los servicios básicos; No cuentan con tenencia del suelo

En ese sentido se tiene que el AA. HH Uliachin se encuentra con que la gran mayoría de moradores carecen de un título legal que acrediten su propiedad sobre los predios que viene habitando, aunado a ello se tiene que el presente proyecto es necesario para promover el desarrollo inclusivo, reducir la pobreza y garantizar el acceso a derechos básicos del A.A.H.H Uliachin. Además, contribuye a la construcción de una ciudad de cerro de Pasco más sostenibles y resiliente, alineada con las políticas nacionales. La implementación de estos proyectos debe ser priorizada como parte de una estrategia integral de desarrollo urbano y social:

Que mediante el Informe Legal N° 011-2025-KSTR-SGDT/HMPP, del Asesor Legal de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, siendo adjuntado el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la habilitación urbana en el Asentamiento Humano de Uliachin, Concluye indicando que resulta PROCEDENTE la ejecución del presente Proyecto de regularización de habilitación urbana del AA.HH. Uliachin – Pasco;

Que mediante el Informe N° 0069-2025-HMPP-GM-GI-SGPDT, de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, solicito aprobación del proyecto de regularización de habilitación urbana del AA.HH. Uliachin – Pasco;

Que mediante el Informe N° 0209-2025-GM-GDTI-HMPP, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicito aprobación del proyecto de regularización de habilitación urbana del AA.HH. Uliachin – Pasco;



## *Acuerdo De Concejo Municipal*

### **N° 14-2025/HMPP-CM**

Que mediante el Informe Legal N° 101-2025-DSVR-OGAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye en Declarar PROCEDENTE la solicitud de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial para la ejecución del PROYECTO DE REGULARIZACION DE HABILITACION URBANA DEL AA.HH. ULIACHIN – PASCO, para su debate y aprobación por parte de los regidores de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;

Estando a lo expuesto y con las atribuciones que le confieren los Artículos 9°, 39° Y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y su modificatoria mediante la Ley 31433, se APRUEBA por UNANIMIDAD con los votos a favor de los 11 regidores del Concejo Municipal de la Provincia de Pasco, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

#### **ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **PROBAR** el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA HABILITACION URBANA DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE ULIACHIN – PASCO, con el propósito de promover la formalización de los predios, con sujeción a los planes urbanos y a las normas técnicas aprobadas por el Reglamento Nacional de Edificaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO** – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y demás áreas competentes conforme a sus funciones, a fin de realizar las acciones que correspondan en relación al cumplimiento del presente acuerdo;

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, el presente acuerdo a las áreas competentes de la Municipalidad y realizar la publicación en la plataforma digital <https://www.gob.pe/munipasco> de la Municipalidad Provincial de Pasco, para los fines consiguientes conforme lo establece y faculta la Ley.

*Regístrese. Comuníquese y Cúmplase*

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
Abog. Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA  
Alcalde